



Resolución Dirección Ejecutiva

N°32/2025

Montevideo, 5 de marzo de 2025

VISTO: el expediente sancionatorio N° 2024-901-1-0000237 seguido contra la Asociación Civil Club El Asueto.

RESULTANDO:

- I)** La Asociación Civil Club Cannábico El Asueto (en adelante el Club) fue habilitada a realizar las actividades típicas de su giro por la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA).
- II)** De reciente inspección de rutina el Área de Fiscalización constató deficiencias en la trazabilidad y un pasaje en el Club hacia una finca lindera. Ante ello, se inició expediente sancionatorio y se dio pase al Área Jurídica.
- III)** El Área Jurídica, a la luz de los informes y documentos agregados, calificó las infracciones cometidas como leves, sugirió sancionar al Club y elevó el expediente a la Dirección Ejecutiva.
- IV)** La Dirección Ejecutiva compartió el informe del Área Jurídica y dispuso que se le otorgara vista al club por el plazo hábil, extremo que fuera realizado oportunamente en el domicilio electrónico constituido ante el IRCCA.
- V)** Con fecha 3 de marzo de 2025 los representantes del Club evacuaron la vista.

CONSIDERANDO:

- I)** Del análisis de los antecedentes, se irá a sancionar a la Asociación Civil Club Cannábico EL ASUETO, según lo que se detalla a continuación.
- II)** Son cometidos y atribuciones del IRCCA otorgar licencias, así como el control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expendio de cannabis, conforme con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley N°19.172.
- III)** Asimismo, según el artículo 39 de la Ley N°19.172 *“La Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis será el órgano encargado de aplicar las sanciones por*



infracciones a las normas vigentes en materia de licencias, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder”.

IV) Por Resolución R/JD/7/2022, tal atribución le fue delegada a la Dirección Ejecutiva del IRCCA.

V) De las potestades conferidas a la Junta Directiva por el citado artículo 39 de la Ley N°19.172 y las que surgen del Título IV sobre Infracciones y Sanciones del Decreto N°120/014, corresponde realizar un análisis formal y sustancial del procedimiento desplegado en este expediente.

VI) En cuanto a lo formal, se tuteló plenamente el derecho de defensa del Club confiriéndole vista de las actuaciones, y la causa transcurrió en un plazo razonable y según los estándares constitucionales del debido procedimiento administrativo.

VII) En cuanto a lo sustancial, los hechos atribuidos fueron debidamente acreditados y la calificación jurídica de los mismos fue debidamente fundada. En efecto, tal como indica en sus informes, el Área de Fiscalización constató en la instancia inspectiva las infracciones cometidas.

VIII) A partir de la plataforma fáctica que antecede, se desprende que el Club vulneró lo dispuesto por los artículos 29 del Decreto N° 120/014 y Resolución JD/9/2018.

IX) Teniendo en cuenta las infracciones cometidas, valoradas conforme con lo previsto en los artículos 39 y siguientes de la Ley N°19.172, artículo 93 y siguientes del Decreto N°120/014 y Resolución R/JD/60/2017, se califica dicha infracción como leve.

X) En cuanto a la sanción a recaer, atendiendo a las infracciones constatadas y su calificación, esta Dirección Ejecutiva le impondrá al Club la sanción de apercibimiento por ser una decisión que, además de razonable y ajustada a las circunstancias del caso, se encuentra dentro de los parámetros legales y procura tener un efecto preventivo-aleccionador sobre la conducta del infractor.

ATENCIÓN: a los fundamentos que vienen de exponerse, lo que surge del expediente y por lo establecido en la Constitución de la República, Ley N°19.172, Decreto N°120/014, las resoluciones de la Junta Directiva del IRCCA R/JD/7/2022, R/JD/60/2017 y R/JD/9/2018,

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL IRCCA



en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º)** Imponer a la Asociación Civil Club Cannábico EL ASUETO una sanción de apercibimiento.
- 2º)** Notificar la presente Resolución al Club.
- 3º)** Incorporar testimonio de la presente en el expediente correspondiente.
- 4º)** Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.
- 5º)** Cumplido, archívese.